

ACUERDO

054

14 SEP 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1996".

El Concejo Municipal de Copacabana (Ant), en uso de sus facultades legales, Constitucionales, y con observancia especialmente las conferidas por los artículos 313, 338 de la Constitución Política, artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 .y artículos 2, 92 y 93 del Decreto 1333 de 1986, la ley 1523 de 2012 y demás normas afines y complementarias

ACUERDA

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE. El Fondo Municipal para la Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Copacabana.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Copacabana, sin personería jurídica, para la administración y manejo de los recursos destinados a la gestión del riesgo de emergencias y desastres, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO. El objetivo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de los procesos de conocimientos y reducción del riesgo de desastres; así como la contabilización y el control de los recursos para financiar el direccionamiento de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO 4: RECURSOS DEL FONDO. Los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para efecto se asignen en el Presupuesto General del Municipio sujeto al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTICULO 5: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. El destino de los recursos será para financiar los proyectos y actividades tendientes a mejorar el conocimiento, prevención y mitigación del riesgo, así como también la atención integral de los desastres en el momento en que se presenten en el Municipio.

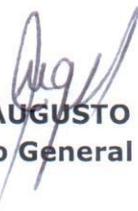
ARTICULO 6: ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La administración y ordenación del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Copacabana corresponde al Alcalde Municipal o quien éste delegue de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 7: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las demás normas que le sean contrarias.

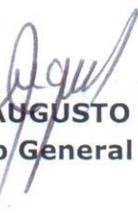

LUIS ALBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Presidente

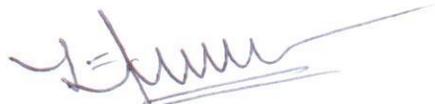

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GÓMEZ
Secretario General

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en Comisión Segunda Permanente y otro en sesión plenaria del día doce (12) de septiembre de dos mil quince (2015).

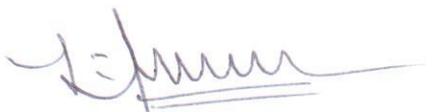

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GÓMEZ
Secretario General

CONSTANCIA: El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Copacabana, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y seis (6) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación legal, hoy catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015).


NELSON AUGUSTO MUÑOZ GÓMEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE COPACABANA**EJECUTIVO MUNICIPAL****PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartelera el _____ Para fines de revisión, remítanse dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia – Dirección Jurídica.


HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal